



Resolución Directoral

Nº 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 05 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N°053-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, el Memorándum N° 159-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA, el Informe N° 002-2024/UGP PIASAR/JLGH, e Informe N° 038-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, así como el Memorándum N° 002-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR-CA-ehurtado, y el Informe N° 017-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-hsha, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 120-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 005-2024/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales



Resolución Directoral

del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, mediante la Ley N° 30533 (Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31015, publicada el 28 marzo 2020), se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, atendiendo el marco normativo citado en el considerando precedente, con fecha 27 de setiembre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR mediante la Resolución Directoral N° 216-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2235254 (Código SNIP N° 292352), en adelante el PROYECTO, a ejecutarse por la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor); y por la Resolución Directoral N° 151-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PROYECTO, cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor quedó establecido en la suma de S/ 2, 405, 634.89 (Dos millones cuatrocientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 89/100 soles);

Que, en ese contexto, con fecha 05 de julio de 2019, se suscribió el Convenio N° 479-2019-PNSR, Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), entre el PNSR y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, con el objeto de establecer las condiciones por las que se otorgara el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del PROYECTO;

Que, mediante el Informe N° 053-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de visto, el Coordinador General (T) de la UGP PIASAR, sobre la base del Memorándum N° 159-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA, del Informe N° 002-2024/UGP PIASAR/JLGH, e Informe N° 038-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, así como del Memorándum N° 002-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR-CA-ehurtado, y del Informe N° 017-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-hsha, expresa conformidad a la Liquidación Técnica Financiera del CONVENIO, y solicita la emisión de la Resolución



Resolución Directoral

Directoral de aprobación respectiva; adjuntando para el efecto la siguiente documentación:

- Acta de Rendición de Cuenta Final del Proyecto.
- Carta del NE presentando la documentación complementaria para la liquidación final del convenio.
- Acta de Recepción de la Obra.
- Informe del Administrador de Contrato remitiendo: Informe de Conformidad a la Liquidación Final del Convenio - Informe de conformidad de Pre liquidación Consolidada de Obra - Informe de conformidad de Pre liquidación consolidada de la puesta en marcha.
- Informe financiero del liquidador sobre: Informe de aprobación de la Liquidación Final, Informe de Conformidad, Pre liquidación consolidada de obra – Informe de Conformidad Pre liquidación consolidada de la Puesta en marcha.
- Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio.
- Proyecto de Resolución, elaborado por el liquidador de la Sede Regional.
- Acta de Aprobación de la Liquidación Técnico Financiera elaborado por el Liquidador de la Sede Regional.
- Copia del Convenio de Cooperación celebrado entre el PNSR y el NE.
- Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto.
- Informe de Liquidación del Profesional de Liquidación de la Sede Central del PIASAR.
- Informe del Tesorero de la Coordinación Administrativa del PIASAR, los montos transferidos y revertidos al Tesoro Público.
- Verificación de la Liquidación final por el Área de Contabilidad – Especialista Administrativo Financiero (e) del PIASAR y la Coordinación Administrativa.
- Informe del Coordinación General (T) de la UGP PIASAR otorgando la Conformidad a la Liquidación Final Técnica Financiera.

Que, al respecto, los “Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establecen que la “Liquidación Final” es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;



Resolución Directoral

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, por su parte, el numeral 2.5 del Manual Operativo del "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, señala que la etapa de liquidación final corresponde a la determinación del monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo, en concordancia con el Convenio de Cooperación celebrado con el Núcleo Ejecutor, y establece los requisitos y el procedimiento para que proceda su liquidación;

Que, conforme a lo señalado en el precitado Informe N° 053-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, por el Coordinador General (T) de la UGP PIASAR, sustentado en los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación debidamente suscrita por el Liquidador;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción,



Resolución Directoral

dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 479-2019-PNSR, Convenio de Cooperación suscrito con fecha 05 de julio de 2019, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2235254 (Código SNIP N° 292352), cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma S/ 2,091,943.05 (Dos millones noventa y un mil novecientos cuarenta y tres con 05/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 479-2019-PNSR, de la presente Resolución y su anexo al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición, para su conocimiento y acciones que correspondan, y su registro y/o baja contable, que se realizará de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo Tercero. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, señalados en la parte considerativa de la presente resolución, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.



Resolución Directoral

Artículo Cuarto. - Disponer que el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 479-2019-PNSR.

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Luis Guibo Miyahira
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N°479-2019-PNSR.			
N.E. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2235254 (Código SNIP N° 292352).			
IMPORTES TRANSFERIDOS		2,405,634.89	
Primera Transferencia	1,441,936.62		
Segunda Transferencia	963,698.27		
Tercera Transferencia			
Intereses Financieros-Etapa Obra			
(-) REVERSION AL TESORO PUBLICO/		-313,691.84	
(-) Devolución etapa de Ejecución de Obra	-313,691.84		
(-) Devolución - Etapa Post Ejecución (OTA)			
(-) Devolución- por COVID 19			
IMPORTES EJECUTADOS Y/O RENDIDOS			2,091,943.05
Gastos Ejecutados - Etapa de Obra			1,984,046.73
Gastos Ejecutados - Etapa de Obra - COVID 19			
Gastos Ejecutados - Etapa Post Ejecución (OTA)			102,654.00
Gastos Ejecutados - Post Ejecución (COVID 19)			
Gastos Financieros Etapa Obra			5,242.32
Gastos Financieros Etapa OTA			
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		2,091,943.05	2,091,943.05